

Santiago, 14/10/2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2495

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre presupuesto para el 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos dentro de la Gestión de Recursos Humanos del SII, promueve el desarrollo profesional y enmarca las acciones de formación y desarrollo en el quehacer organizacional, para lo cual necesita los servicios asociados al requerimiento N° 1456; dando origen al proceso de compra identificado internamente por el código: **C069309**, cuya descripción es **Contratación de Monitor Externo AAP**, solicitado por el Depto. de Formación y Desarrollo.

2° Que, a través de Acta de Adjudicación de fecha 30/09/09, se autorizó la contratación de 5 Monitores Externos con una vigencia hasta el 31/12/09, entre ellos se cuanta a **Don Alberto Arenas Pizarro**, RUT 3.246.861-6.

3° Que, en conformidad al Art. N° 3 a) de la Ley 19.886, la contratación a honorarios con personas naturales está excluida de la citada ley.

4° Que, en el pago a profesores y monitores se imputa en el Título 22 Ítem 11 Asignación 002 "Cursos de Capacitación" de la clasificación presupuestaria, correspondiendo incluir los gastos por servicios de capacitación necesarios para mejorar la gestión institucional.

5° El precio máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 200.- (Doscientos Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos, equivalentes aproximadamente a un total de \$ 4.166.890.- (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa pesos) por el periodo comprendido entre la fecha del acto administrativo que apruebe el presente acto administrativo y Diciembre del presente año.

RESUELVO:

I. APRUEBASE el Contrato N° 1664, de fecha 14 de Octubre de 2009, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Don Alberto Arenas Pizarro**, RUT 3.246.861-6, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 1664

En Santiago de Chile, a 14 de Octubre de 2009, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del

Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **ALBERTO ARENAS PIZARRO**, chileno, Cédula de Identidad N° 3.246.861-6, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Carlos Antúnez N° 1843 Of. 105, Providencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL**, se obliga a prestar los servicios de monitor externo para el diseño de cursos y talleres relacionados con Tasaciones Comerciales. Además, **EL PROFESIONAL** debe proveer el material especial requerido para la realización de cada curso y/o actividades, siendo de cargo de **EL SERVICIO** la reproducción de documentos o la provisión de artículos de oficina.

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijan entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **EL PROFESIONAL**, tanto de Cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El **SERVICIO** pagará a **EL PROFESIONAL** el precio de las horas efectivamente trabajadas en el mes, las que serán autorizadas por el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

El precio máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 200.- (Doscientas Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos por el periodo comprendido entre la fecha del acto administrativo que apruebe el presente documento y Diciembre del presente año. El Servicio pagará UF 1 por hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes, que no deben exceder a las 200 horas hasta el 31/12/09.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo y del Jefe de Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

Los servicios serán prestados preferentemente en la ciudad de Santiago, con presencia en dependencias del Servicio. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá requerir que los servicios se desarrollen en otras unidades del país, en cuyo caso **EL SERVICIO** reembolsará a **EL PROFESIONAL** los gastos en que esta incurra por concepto de transporte, alimentación y alojamiento. Estos reembolsos no podrán ser superiores a los montos de viático establecidos para funcionarios del SII grado 15. En caso de requerir pasajes de avión para su traslado, éstos serán gestionados y pagados por el SII.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna

naturaleza para **EL SERVICIO**, el que se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos respecto de si mismo.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo del **SERVICIO**.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

ALBERTO ARENAS PIZARRO
Carlos Antúnez N° 1843 Of. 105
Providencia
Santiago
Chile

UNDECIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **EL PROFESIONAL**.

DUODECIMO: Personerías Jurídicas:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 134 de 1999 y N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

Firma el presente documento el Jefe Departamento de Formación y Desarrollo – Área Requirente – en señal de conformidad.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS - VANIA UARAC SENN JEFE DEPTO. DE FORMACIÓN Y DESARROLLO - ALBERTO ARENAS PIZARRO EL PROFESIONAL.

II. **AUTORÍZASE** al Departamento de Finanzas, para pagar a **Alberto Arenas Pizarro**, el gasto que representa el Contrato N° 1664, ya indicado.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

(FDO)

**GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Distribución:

- Depto. Adq. y Gestión Contratos
- Depto. Finanzas
- Of. de Partes
- Archivo